

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Angel Mansi y Bonilla, Director general de Correos y Telégrafos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de la expresada Dirección, cesando V. I. en el desempeño de los asuntos de la misma, que interinamente le fué conferido por Real orden de 11 de Mayo último; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado V. I. dicho cargo.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1890.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. D. Manuel Benayas Portocarrero, Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á su venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de Ferrocarriles.

Madrid 28 de Junio de 1890.—El Gobernador, A. Aguilera.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Habiéndose solicitado de este Excelentísimo Ayuntamiento una concesión para construir retretes en las plazas públicas de esta capital, con sujeción á las proposiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 de la ley de 13 de Abril de 1877, se hace saber al público á fin de que en el plazo de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse otras proposiciones que mejoren las de que queda hecho mérito, acompañándose los oportunos proyectos.

Madrid 26 de Junio de 1890.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de 460 capotes con destino á los guardias de Policía urbana, al precio de 67 pesetas por cada capote.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.541 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 3.082 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Visitador general de Policía urbana, visada por el Excmo. Sr. Alcalde.

La subasta tendrá lugar el día 29 de Julio de 1890, á las diez de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien deleguen; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Junio de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

Don., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de 460 capotes con destino al Cuerpo de Guardias de Policía urbana, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 1890.

(Firma del proponente.)

Alcobendas

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1890 á 1891, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; previniendo que transcurrido no serán oídas las que se presenten.

Alcobendas 25 de Junio de 1890.—El Alcalde, Ildefonso Cadenas.

Aldea del Fresno

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio económico de 1890 á 1891.

Los contribuyentes que se crean agraviados presentarán sus reclamaciones, en el término expresado, á contar desde el día de la fecha.

Aldea del Fresno 27 de Junio 1890.—El Alcalde, Anastasio López.

Bustarviejo

Habiendo sido agregadas á la ganadería del vecino de esta villa Miguel Pascual Martín, se hallan depositadas en poder de esta Alcaldía las reses cuyas señas se expresan á continuación:

Dos reses lanaras, una con cuarto atrás en la oreja derecha, zarcillo en la izquierda y marca una V, y la otra horquilla en la oreja izquierda y zarcillo en la derecha.

Una res cabria cou horquilla en la oreja

derecha y remisaco, y en la izquierda cuarto pordelante.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de los verdaderos dueños se presenten á recogerlas, previo pago de los gastos correspondientes y acompañados de los documentos necesarios. Previéndose que transcurrido el término prevenido sin presentarse á recogerlas, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Bustarviejo 18 de Junio de 1890.—El Alcalde, Angel Pascual.—El Secretario, Pedro T. Castillo.

Colmenar de Oreja

Con autorización de la Superioridad se arrienda en subasta pública la cagida y aprovechamiento del espanto del monte pinar de estos Propios y del valle de Valdecasillas, por tipo de 250 pesetas.

La subasta se verificará el día 28 de Julio próximo, á las doce, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones facultativo, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el acto de la licitación.

Colmenar de Oreja 23 Junio de 1890.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Chamartín de la Rosa

Por la Guardia civil del puesto de Te-tuan, fué depositada á disposición del Alcalde de barrio de los Castillejos de este término, una pollina parda, cerrada, de 14 á 16 años, calzada, de cinco y media cuartas, desherrada de las cuatro extremidades, sin ninguna seña particular, é ignorándose el dueño de dicha caballería, se anuncia al público para que la persona que se crea con derecho á la misma pueda presentarse á recogerla en esta Alcaldía, dentro del término de 20 días, previa exhibición de documentos que acrediten la propiedad; en la inteligencia que transcurridos, se procederá á su venta en pública subasta.

Chamartín de la Rosa 20 de Junio de 1890.—El Alcalde, Justo Albarrán.

Humanes de Madrid

El repartimiento de la contribución territorial para el venidero año económico de 1890 á 91, se ha terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones si las hubie-

re en cuanto á la aplicación del tanto por ciento.

Humanes 24 Junio de 1890.—El Alcalde, Fernando Hernández.

Madarcos

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año próximo de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Madarcos 23 de Junio de 1890.—El Alcalde, Vicente López.

Navalafuente

El repartimiento de contribución territorial de esta villa para el año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que dentro del citado plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes, conforme á lo dispuesto en el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y disposición 5.ª de las prevenciones que acompañan á la circular de 1.º del actual, y transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna reclamación.

Navalafuente 26 de Junio de 1890.—El Alcalde, Santiago Hernando.

Oteruelo del Valle

Las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1885 á 86, 1886 á 88, 1888 á 89 y 1889 á 90, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el día en que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Oteruelo del Valle 21 de Junio de 1890.—El Alcalde, Juan Sanz.

Sieteiglesias

El reparto de las contribuciones territorial para el año económico de 1890 á 91, se halla terminado y de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Sieteiglesias 25 Junio de 1890.—El Alcalde, Pedro López.

Torrejón de Ardoz

Formado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1890-91, se deja expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que en dicho plazo se presenten las reclamaciones que se estimen convenientes, las que únicamente podrán basarse en haber figurado un líquido imponible distinto del señalado en el amillaramiento ó su apéndice, ó por error al fijar el asiento con que se deba contribuir al Tesoro.

Torrejón de Ardoz 27 Junio de 1890.—El Alcalde, José Rodríguez.

Torrejón de Velasco

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año de 1890-91, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Torrejón de Velasco 26 de Junio de 1890.—El Alcalde, Toribio López.

Torremocha de Uceda

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados éstos no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torremocha de Uceda 26 de Junio de 1890.—El Alcalde, Prudencio Hernanz.—P. O. D., el Secretario, Pedro José Pereda.

Valdeavero

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial correspondiente á este distrito municipal y año económico de 1890 á 91, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado éste no se les admitirá ninguna por justa que sea.

Valdeavero y Junio 24 de 1890.—El Alcalde Presidente, Salustiano Sanz.

Valdemorillo

El repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año de 1890 á 91, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio.

Valdemorillo 23 de Junio de 1890.—El Alcalde, Juan Beltrán.

Valdeolmos

El reparto de la contribución territorial para el año 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones; y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdeolmos 20 de Junio de 1890.—El Alcalde, Faustino Casado.

Valdetorres

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año próximo de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Valdetorres 25 de Junio de 1890.—El Alcalde, Manuel Arranz.

Valverde

El reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1890 á 91 de esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Valverde 24 de Junio de 1890.—El Alcalde, Julián Puebla.—El Secretario, Feliciano Laguna.

Velilla de San Antonio

El reparto de la contribución territorial de esta villa para el año 1890 á 91, está terminado y expuesto al público, por

término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Velilla de San Antonio 25 de Junio de 1890.—El Alcalde, Crisanto Sevillano.

Villanueva de la Cañada

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al próximo año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada 18 de Junio de 1890.—El Alcalde, Justo Serrano.

Villamanta

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar dentro de dicho periodo las reclamaciones que crean convenientes acerca de la derrama que se ha verificado sobre el líquido imponible con que figuran.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Madrid, Navalcarnero, Villanueva de Perales, Villamantilla y Aldea del Fresno darán la publicidad conveniente al presente anuncio.

Villamanta 22 de Junio de 1890.—P. D., Zoilo Gómez, Secretario.

Villarejo de Salvanés

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1890-91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados en él puedan en término de ocho días producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Villarejo de Salvanés 23 de Junio de 1890.—El Alcalde, Julián Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte.

Hago saber que Doña Carmen Arribas y Ottone, de 17 años de edad, soltera, hija de D. Manuel y de Doña Luisa, y natural y vecina que fué de esta Corte, falleció en ella el día 1.º de Enero del corriente año; y habiendo reclamado su herencia, á título de única heredera abintestato, su hermana de padre Doña Asunción Arribas y Jover, por providencia de esta fecha he mandado que se anuncie la muerte sin testar de la Doña Carmen y se llame á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que la Doña Asunción para que la reclamen ante este Juzgado en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETÍN de esta provincia y *Diario oficial de Avisos*; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 16 de Junio 1890.—Emilio Méndez.—Ante mí, Juan Martos.

61

ESTE

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Este en Madrid,

dictada á escrito del Procurador D. José de Castro y Quesada, sobre pago de su cuenta jurada, importante 27.398 pesetas 15 céntimos por derechos y suplementos, á nombre de D. Francisco y D. Domingo Silva y López y D. Alejandro Palou y Fabregat, en autos civiles con la Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y á Alcudia de Crespins sobre cumplimiento de una sentencia de amigables componedores, se saca á la venta en segunda subasta pública y con el 25 por 100 de rebaja, los créditos de 35.000 pesetas que á cada uno de los tres fué embargado del crédito de 318.239 pesetas que tienen contra dicha Compañía de ferrocarriles económicos.

El remate, que será doble y simultáneo ante este Juzgado y el de primera instancia de la Universidad de Barcelona, tendrá lugar el día 29 de Julio próximo, á las diez de su mañana; y se previene á los licitadores que el título de propiedad de los créditos lo es los autos sobre cumplimiento de la sentencia de amigables componedores que están de manifiesto en la Escribanía; que deberán conformarse con dicho título y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de 78.730 pesetas, á que queda reducido el precio en venta de los tres créditos, rebajado ya el 25 por 100 para esta segunda subasta, y por tanto, las posturas admisibles han de ascender por lo menos á 52.500 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 de las 105.000 pesetas, precio en venta de los tres créditos que se enajeran, ó sean 10.500 pesetas; que las consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Madrid 28 de Junio de 1890.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

64

ALCALÁ DE HENARES

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 3 de Junio de 1890. El señor D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto los presentes autos de demanda en juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Luis Hernández y García, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Vallecas, representado por el Procurador D. Fernando de Pedro y defendido por el Letrado D. José García Valladares; y de la otra, como demandadas, Doña Mariana, Doña Asunción, Doña Angeles y D. Francisco Ricafort y Sánchez, cuyos domicilios se ignoran, y declarados en rebeldía, entendiéndose respecto á los mismos les diligencias con los estrados del Juzgado sobre que se cancele una hipoteca que pesa sobre una casa, situada en Vallecas, calle de la Libertad, antes del Cura, núm. 2, de la propiedad del demandante.

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Doña Mariana, Doña Asunción, Doña Angeles y D. Francisco Ricafort y Sánchez, á que cancelen la hipoteca que á su favor constituyó D. Luis Hernández y García, sobre una casa situada en Vallecas, calle de la Libertad, antes del Cura, señalada con el núm. 2, en garantía de 12.000 reales, importe del se-

gundo plazo de la compra venta de dicha casa, y por su rebeldía é ignorado paradero, otórguese por el Juzgado la cancelación de oficio á nombre de ellos, sin que haya lugar á expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados referidos Doña Mariana, Doña Asunción, Doña Angeles y D. Francisco Ricafort y Sánchez, por su rebeldía en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la misma ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Espuñes.»

Y para que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de Doña Mariana, Doña Asunción, Doña Angeles y D. Francisco Ricafort y Sánchez, pongo el presente en Alcalá de Henares á 24 de Junio de 1890.—J. M. Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno. 36

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Felipe Monfort Fortanet, de 30 años de edad, impresor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Junio de 1890.—V.º B.º —Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julián Garrido Jiménez, de 44 años de edad, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que sea reconocido por el Médico forense de la lesión que le fué inferida; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Junio de 1890.—V.º B.º —Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

Inspección general de Sanidad militar

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre por la REINA Regente del Reino, en Real orden de 9 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número, en expectación de colocación sin sueldo ni antigüedad hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Inspección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el 25 de Junio hasta la una de la tarde del 27 de Septiembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles ó están naturalizados en España. 2.º Que no han pasado de la edad de 30 años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Y 5.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 30 años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de 30 años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Inspección general bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Inspección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Inspección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Inspección general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital militar de esta plaza el día 1.º de Octubre próximo, á las ocho en punto de la mañana. Madrid 18 de Junio de 1890.—Sanchiz.

ANUNCIOS

EL FÉNIX

COMPAÑIA FRANCESA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS

autorizada en Francia por Real orden del 1.º de Septiembre de 1819, y decretos de 6 de Abril de 1848 y 13 de Enero de 1858; y en España por Reales órdenes de 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878.

Balance en 31 de Diciembre de 1889

ACTIVO	Pesetas. Céntimos.
Rentas sobre el Estado francés, 3 por 100.	821.821 25
Rentas id. id. id., 3 por 100 amortizable....	1.701.362 80
Valores diversos.....	8.976.048 88
Inmuebles pertenecientes á la Compañía...	2.001.168 43
Caja.....	117.571 93
Efectos á cobrar.....	21.213 90
Agentes diversos (sus saldos en efectivo)...	1.348.987 16
Varias cuentas deudas.....	172.676 36
	<hr/>
	15.160.852 71
	<hr/>
PASIVO	Pesetas. Céntimos.
Fondo social.....	4.000.000
Reserva social.....	2.000.000
Primas reservadas para los riesgos en curso.	4.000.000
Reserva de previsión..	936.537 06
Reserva especial por gratificaciones, antigüedad de servicio y jubilación de los empleados.....	635.239 15
Siniestros pendientes de arreglo.....	1.417.378 04
Dividendos pendientes de pago.....	52.350
Compañías de reaseguro.....	99.103 38
Acreedores diversos...	722.133 78
Ganancias y pérdidas..	1.298.111 30
	<hr/>
	15.160.852 71

Es copia conforme al original á que me remito.—El Representante general de la Compañía en España, Francisco Lastres. 60—P

EL FÉNIX

COMPAÑIA FRANCESA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA SOBRE LA VIDA

autorizada en Francia por Reales órdenes de 9 de Junio de 1844 y 25 de Enero de 1846; y en España por Reales órdenes de 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878.

Balance en 31 de Diciembre de 1889

ACTIVO	Pesetas. Céntimos.
Obligaciones de los accionistas.....	3.200.000

	Pesetas Céntimos
Inmuebles pertenecientes á la Compañía..	43.166.020 02
Rentas sobre el Estado francés.....	11.546.953 24
Nudas propiedades y usufructos diversos.	529.408 56
Acciones de ferrocarriles franceses.....	2.240.586 77
Idem del Banco de Francia.....	896.678 15
Idem de la Compañía parisiense del Gas...	297.140 71
Obligaciones de ferrocarriles franceses...	68.649.191 99
Idem de la Compañía del Gas.....	1.247.568 22
Idem de la Compañía de las Aguas.....	5.656.106 35
Idem de la Sociedad le Crédit Foncier.....	917.400
Idem de la Sociedad Argeliana.....	1.956.312 17
Bonos del Tesoro.....	3.611.913
Valores diversos.....	2.934.129 98
Préstamos hipotecarios y de las ciudades...	11.538.808 01
Caja y efectos á cobrar.	220.201 11
Banco de Francia y diversos.....	1.666.996
Préstamos sobre contratos de la Compañía..	8.992.598 78
Primas vencidas en 31 de Diciembre 1889 y no cobradas.....	3.131.993 65
Agentes diversos (su saldo en efectivo)...	900.387 77
Intereses vencidos en 31 Diciembre 1889 y no cobrados.....	1.514.773 23
Alquileres vencidos en 31 Diciembre 1889 y no cobrados.....	526.297 20
Cuenta de Report.....	1.220.128 60
	<hr/>
	173.601.600 51

PASIVO

Fondo social.....	4.000.000
Reserva social.....	3.200.000
Reserva de previsión..	200.000
Reservas para los riesgos en curso.....	156.186.596 33
Seguros mixtos á plazo fijo (vencimientos á pagar).....	2.733.208 47
Participación de los asegurados en el año 1889.....	2.068.038 27
Acreedores diversos...	343.324 36
Siniestros pendientes de arreglo.....	2.756.033 25
Acreedores hipotecarios.....	982.000
Ganancias y pérdidas.	1.130.157 83
	<hr/>
	173.601.600 51

Es copia conforme al original á que me remito.—El Representante general de la Compañía en España, Francisco Lastres. 60—P.

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid

En el sorteo celebrado en el día de hoy para la amortización de 12 obligaciones de la primera serie, una de la segunda y una de la tercera, han sido agraciados por la suerte los números 49, 70, 275, 419, 513, 733, 818, 970, 1.220, 1.229, 1.616, 2.078 de la primera serie, 2.742 de la segunda y 3.074 de la tercera.

Los interesados pueden pasar á cobrar el importe de dichas obligaciones á razón de 300 pesetas cada una, y los intereses del último trimestre de las mismas, en las oficinas de esta Sociedad, situadas en el barrio del Pacífico, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 1.º de Julio de 1890.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. 60

La Unión y el Fénix Español

COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

Balance en 31 de Diciembre de 1889

ACTIVO		Pesetas	Céntimos.
Fondos colocados.....	19.863.943	33	
Sucursal de París.....	1.207.232	77	
Caja.....	13.986	76	
Banqueros: Madrid y París.....	1.818.361	94	
Cupones por cobrar.....	181.570	50	
Cuentas corrientes deudoras.....	378.020	60	
Agencias.....	643.488	01	
Placas en almacén.....	33.538	40	
Primas anuales á cobrar, incendios.....	30.800.323	35	
Reaseguros desde 1890 á 1898, idem.....	3.883.693	27	
	60.824.161	18	
PASIVO			
Capital social.....	12.000.000		
Fondo de reserva estatutaria.....	1.241.971		
Fondo de reserva especial.....	3.146.171	42	
Cupones por pagar.....	39.879	11	
Cuentas corrientes acreedoras.....	508.818	19	
Reserva para riesgos en curso: incendios.....	1.340.788		
Idem id.: vida.....	867.056		
Siniestros en curso de liquidación: idem.....	33.183		
Idem id.: incendios.....	620.647		
Primas anuales á pagar: idem.....	3.883.693	27	
Seguros desde 1890 á 1898, etc.: id.....	30.800.323	35	
Ganancias y pérdidas.....	2.041.630	81	
	60.824.161	18	

Madrid 31 de Diciembre de 1889.—El Director general, G. d'Entraigues.

La Urbana

COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance general de sus operaciones en 31 de Diciembre de 1889

DEBE		Francos	
Accionistas.....	6.874.400		
Rentas sobre el Estado.....	1.257.021	83	
Obligaciones de ferrocarriles hipotecarias y municipales.....	8.727.119	60	
Empréstitos de Municipios y valores diversos.....	3.474.322	58	
Simple propiedades y productos.....	12.896.397	50	
	28.355.061	53	
Inmuebles.....	23.708.718	71	
Préstamos sobre pólizas.....	2.675.490	32	
Caja.....	69.954	75	
Banco de Francia, Sociedad general, Crédito Lyonés, etc.....	802.630	69	
Efectos á recibir.....	172.942	09	
Agencias diversas (primas y saldos).....	2.165.737		
Intereses y alquileres vencidos.....	404.187	21	
Diversas cuentas deudoras.....	303.366	28	
	65.532.688	78	
HABER			
Fondo social.....	12.000.000		
Reserva en aumento de capital.....	1.000.000		
Idem para eventualidades.....	600.000		
Cuentas de seguros (Reserva para riesgos en curso).....	40.513.238	90	
Rentas vitalicias (Id. id. id.).....	7.647.367		
Operaciones sobre efectos públicos.....	611.506	80	
Caja de previsión.....	273.410	10	
Diversas cuentas acreedoras.....	1.597.817	35	
Participación de los asegurados.....	792.394	01	
Dividendo.....	480.000		
Ganancias y pérdidas.....	16.954	62	
	65.532.688	78	

Es copia conforme con el original que obra en esta Dirección de mi cargo y á que me remito.—El Director Representante, José Moreno Elorza.

Banco Hispano Colonial

Ha acudido á este Banco D. Miguel Ribera y Roig, como tutor de sus sobrinos Don Juan, D. Ramón, Doña Isabel y Doña Rosa Ribera y Casanovas, solicitando que por extravío del resguardo núm. 2.750 que este establecimiento entregó á D. Mateo Ribera, padre de los citados menores, cuando depositó en el mismo 13 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se expidiera y se le entregara un duplicado del mencionado resguardo.

En su vista, se hace público á fin de que si cualquiera persona tiene algo que oponer, se sirva verificarlo dentro del término de 20 días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.

Barcelona 27 de Junio de 1890.—El Secretario general, Aristides de Artiñano.

57—P.

LA URBANA

COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance general de sus operaciones en 31 de Diciembre de 1889.

DEBE		Francos	
Accionistas.....	6.874.400		
Rentas sobre el Estado.....	1.257.021	83	
Obligaciones de ferrocarriles hipotecarias y municipales.....	8.727.119	60	
Empréstitos de Municipios y valores diversos.....	3.474.322	58	
Simple propiedades y productos.....	12.896.397	50	
	28.355.061	53	
Inmuebles.....	23.708.718	71	
Préstamos sobre pólizas.....	2.675.490	32	
Caja.....	69.954	75	
Banco de Francia, Sociedad general, Crédito Lyonés, etc.....	802.630	69	
Efectos á recibir.....	172.942	09	
Agencias diversas (primas y saldos).....	2.165.737		
Intereses y alquileres vencidos.....	404.187	21	
Diversas cuentas deudoras.....	303.366	28	
	65.532.688	78	
HABER			
Fondo social.....	12.000.000		
Reserva en aumento de capital.....	1.000.000		
Idem para eventualidades.....	600.000		
Cuentas de seguros (Reserva para riesgos en curso).....	40.513.238	90	
Rentas vitalicias (Id. id. id.).....	7.647.367		
Operaciones sobre efectos públicos.....	611.506	80	
Caja de previsión.....	273.410	10	
Diversas cuentas acreedoras.....	1.597.817	35	
Participación de los asegurados.....	792.394	01	
Dividendos.....	480.000		
Ganancias y pérdidas.....	16.954	62	
	65.532.688	78	

Es copia conforme con el original que obra en esta Dirección de mi cargo y á que me remito.—El Director Representante, José Moreno Elorza 58—P.

LA URBANA Y EL SENA

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES

Balance general de sus operaciones en 31 de Diciembre de 1889

DEBE		Francos	
Accionistas.....	9.000.000		
Inmueble: Avenida d'Antin.....	836.849	98	
Rentas del Estado:			
Francos 12.900 de renta 3 por 100.....	Precio de coste.	520.812	65
Francos 2.115 de renta 3 por 100 amortizable.....			
Francos 4.500 de renta 4 $\frac{1}{2}$ por 100 de 1883.....			
Obligaciones:			
3.234 obligaciones de ferrocarriles.....	Precio de coste.	1.318.086	95
210 obligaciones inmobiliarias de 1883.....			
26 obligaciones tunecinas.....			
Participación en la Compañia El Sena.....		1.637.600	
Fianzas en el extranjero.....		151.574	05
Caja y Banqueros de la Compañia.....		399.624	33
Efectos á recibir.....		2.757	05
Agencias diversas (primas y saldos).....		568.015	72
Diversas cuentas deudoras.....		79.659	08
Comisiones descontadas.....		690.940	53
		13.505.920	34
HABER			
Fondo social.....		12.000.000	
Reserva en los estatutos en 31 de Diciembre de 1888.....	437.492	62	
Idem 1889.....	73.170	10	
		510.662	72
Reserva extraordinaria.....	492.800		
Idem especial al 31 Diciembre 1888.....	440.000		
Idem adicional al 31 Diciembre 1889.....	70.000		
		510.000	
		1.002.800	
Reserva para riesgos en curso:			
Seguros de caballos y coches.....	610.769	76	
Idem individuales.....	15.483	80	
Idem colectivos (á forfait).....	21.848	84	
		648.099	40
Previsión sobre siniestros:			
Seguros de caballos y coches.....	476.076	96	
Idem individuales.....	10.000		
Idem colectivos.....	255.817	89	
		741.894	85
Diversas cuentas acreedoras.....		285.777	55
Caja de previsión de los empleados.....		50.496	86
Dividendo.....		216.000	
Saldo á nueva cuenta.....		50.188	96
		13.505.920	34

Es copia conforme del original que obra en esta Dirección y á que me remito.—El Director Representante, José Moreno Elorza. 59—P.